Por la presente os doy y concedo licencia
que para la paga y satisfacion de los dhos
siete cientos y quatro mill nuebecientos y
ocho mrs. del dho serbicio y que tomare
des a daño con sus Interesses podais impo
ner qualquier nuebo adbitrio sobre
los mantenimientos que se consumen
en essa ciudad por el tiempo que fuere me
nester y Ussar del hasta que se aya ex
tinguido el principal e interesses de los
dhos siete cientos y quatro mill nuebe
cientos y ocho mrs. cuia Imposicion
habeis de poder hazer demas de las sisas hor
dinarias que estubieren cargadas sobre estas
especies para los serbicios de millones y otros
efectos con calidad que de las sisas que impu
sieredes para Ussar dellas habeis de dar luego
quenta en la dha sala y con que en esta im
posicion no aya de quedar ni quede graba
do el estado eclesiastico de cuio adbitrio
precissamente os habeis de baler por aora bus
candolo, o tomando a daño el dinero sobre
el sin que para ello, os podais baler de otro
adbitrio de que estubieredes Ussando para
las milicias ni de mis Rentas Reales ni
de los demas adbitrios que os estan con
cedidos ni de otros ningunos efectos que
me pertenezcan y en casso que no querais
Ussar del adbitrio de la dha Imposicion
proponiendo otros qualesquier en la dha
sala no teniendo Inconbenientes consi
derables, ni siendo en perjuicio de terpro
seos concederan para Ussar dellos en la
forma que mas conbenga y para que en
lo que procediere de los adbitrios que im
pusieredes, o de los que se os concedieren
y Ussaredes para el dho efecto aya el
cobro quenta y Razon que conbiene y
no se pueda distribuir lo que dello pro
cediere en otro efecto alguno sino fue
re para extinguir y pagar el principal
e interesses de la cantidad que vos toma
redes a daño y fuere nesessaria mando